

Segundo.—El Profesorado especial (titular, interino o adjunto) ostentará la siguiente titulación.

- a) Educación Física, Diploma de Profesor Nacional, expedido por la Escuela Nacional de Educación Física.  
b) El Profesorado de Religión y el de Formación del Espíritu Nacional será de libre designación a propuesta, respectivamente, de la correspondiente Jerarquía eclesiástica y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Hidrográfico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Cortijicos», sita en el término municipal de Bayarque (Almería).*

El día 2 de mayo de 1967, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Cortijicos», sita en el término municipal de Bayarque (Almería), propiedad de don Rafael Bonachela Segovia, afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de abril de 1967.—El Representante de la Administración.—1.818-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4338, segunda columna, Relación de referencia, en el vivero denominado «Isabel I», donde dice: «Emplazamiento: Al 293° de Punta Arroas, distancia 250 metros...», debe decir: «Emplazamiento: 239° de Punta Arroas, distancia 250 metros...»

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de abril de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,895	60,075
1 Dólar canadiense ....	55,372	55,538
1 Franco francés nuevo ....	12,116	12,152
1 Libra esterlina ....	167,753	168,257
1 Franco suizo ....	13,849	13,890
100 Francos belgas ....	120,543	120,905
1 Marco alemán ....	15,069	15,114
100 Liras italianas ....	9,589	9,617
1 Florín holandés ....	16,580	16,629
1 Corona sueca ....	11,628	11,662
1 Corona danesa ....	8,672	8,698
1 Corona noruega ....	8,383	8,408
1 Marco finlandés ....	18,610	18,666
100 Chelines austríacos ....	231,863	232,560
100 Escudos portugueses ....	209,156	209,785

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Concepción Font de Rubinat y Lamarca y otros contra la Orden de 21 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María de la Concepción Font de Rubinat y Lamarca y otros demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1964, sobre expropiación de las parcelas números 1, 10, 46, 49, 49-A y 55, sitas en el polígono «Santa María de Gardeny» (ampliación), de Lérida, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de doña María Concepción, doña Josefina, doña María Teresa y doña María Asunción Font de Rubinat y Lamarca; de don José María, doña Antonia y doña Carmen García Sanmartín; de doña Ignacia Gómez Ichart, y actuando en interés de la comunidad hereditaria de doña María Serrano Jové, don Manuel Cases Lamolla y don José González Bonet, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de abril de 1964, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Santa María de Gardeny», de Lérida (ampliación), y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, declaramos ajustados a Derecho los acuerdos recurridos y los justiprecios fijados por la Administración; declaramos igualmente que la Administración pagará intereses de demora conforme a lo expresado en el considerando séptimo, y no hacemos pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en seis hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: Q9146831, Q9146828, Q9146822, Q9146696, Q9146693 y la presente, Q9146684, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Huidobro Uriol.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 949, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Lorenzo Huidobro Uriol, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero del presente año, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el funcionario Técnico de la Administración Civil del Estado don Lorenzo Huidobro Uriol, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y contra la desestimación presentada del recurso de reposición que contra la misma entabló, que le impuso la sanción de traslado con cambio de residencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.